

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA Y SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La Mesa Directiva del Honorable Concejo Distrital de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en la Ley 1551 de 2012, la Ley 136 de 1994 y la facultad otorgada por la Plenaria mediante proposición N° 093 de fecha 24 de abril de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Nacional 417 de marzo 17 de 2020, el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, por el término de 30 días, en virtud del brote de enfermedad coronavirus - COVID-19 como una pandemia, declarado así por la Organización Mundial de la Salud - OMS, el 11 de marzo de 2020.

Que siendo necesario para la Corporación Concejo de Santiago de Cali sesionar de manera no presencial en el recinto, es preciso resaltar que el artículo 73 del Reglamento Interno del Concejo de Santiago de Cali, contenido en la Resolución 21.2.22-583 de septiembre 30 de 2013 y en cuanto a la participación de los Concejales de manera no presencial, previó lo siguiente:

“Artículo 73: Participación de los Concejales de Manera no presencial. Cuando el Presidente de la Corporación, por acto motivado declare que por razones de orden público, intimidación o amenaza, no es posible que algunos miembros del Concejo concurren a su sede habitual, podrán participar de las sesiones de manera no presencial.

Para tal fin, los miembros del Concejo podrán deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, utilizando para el efecto los avances tecnológicos en materia de telecomunicaciones tales como fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, internet, conferencia virtual y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los Concejales. En caso de existir comisiones permanentes, se podrán adelantar las sesiones en los mismos términos aquí señalados.”

Que por su parte, el Gobierno Nacional mediante el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 y en cuanto a las reuniones no presenciales en los órganos colegiados de las ramas del poder público, precisó:

“Artículo 12. Reuniones no presenciales en los órganos colegiados de las ramas del poder público. Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en las normas vigentes, los órganos, corporaciones, salas, juntas o consejos colegiados, de todas las ramas del poder público y en todos los órdenes territoriales, podrán realizar sesiones no presenciales cuando por cualquier medio sus miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. Las convocatorias deberán realizarse de conformidad con los respectivos reglamentos y garantizar el acceso a la información y documentación requeridas para la deliberación. Las decisiones deberán adoptarse conforme a las reglas de decisión previstas en los respectivos reglamentos, de todo lo cual deberá quedar constancia en las actas

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA Y SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

correspondientes a dichas sesiones, cuya custodia estará a cargo de sus secretarios.”

Que mediante Resolución N° 21.1.268 de Marzo 30 de 2020, aclarada mediante Resolución N° 21.2.22-231 del 14 de abril de 2020, la Presidencia del Concejo Distrital de Santiago de Cali declaró las sesiones no presenciales en la Corporación, en virtud a la emergencia sanitaria y a la amenaza de la pandemia Coronavirus COVID-19.

Que en consecuencia, para el Concejo Distrital de Santiago de Cali resulta importante realizar unos ajustes y/o modificaciones al reglamento interno, en tanto que conforme al artículo 31 de la Ley 136 *“por medio de la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”* los concejos expedirán el reglamento interno para su funcionamiento.

Que en procura de regular lo anterior y mediante proposición N° 093 de fecha 24 de abril de 2020, la Honorable Plenaria del Concejo Distrital de Santiago de Cali facultó a la Mesa Directiva de la Corporación para que dentro del término no superior a ocho (8) días calendario, contados a partir de dicha fecha, emita el correspondiente acto administrativo con los ajustes y modificaciones al Reglamento Interno contenido en la Resolución 21.2.22-583 de septiembre 30 de 2013.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 1. Ajustar y modificar el Reglamento Interno del Concejo Distrital de Santiago de Cali, contenido en la Resolución 21.2.22-583 de septiembre 30 de 2013, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 2. Modificar y adicionar un párrafo al artículo 73 de la Resolución 21.2.22-583 de septiembre 30 de 2013, por la cual se expidió el Reglamento Interno del Concejo de Santiago de Cali, el cual quedará así:

Artículo 73. Participación de los Concejales de Manera no Presencial en el recinto. *Cuando el Presidente de la Corporación, por acto motivado declare que, por razón de orden público, calamidad pública, intimación o amenaza, no es posible que algunos miembros del Concejo concurren a su sede habitual, podrán participar de la sesiones de manera no presencial en el recinto.*

Para tal fin, los miembros del Concejo podrán deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva utilizando para el efecto los avances tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como teléfono, teleconferencia, videoconferencia, internet, conferencia virtual y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los concejales. En caso de existir comisiones, permanentes, se podrán adelantar las sesiones en los mismos términos aquí señalados.

Parágrafo: *En el evento en que por fuerza mayor o caso fortuito o calamidad pública, el Concejo requiera sesionar virtualmente o si el Presidente de la República así lo decreta, en virtud de un Estado de Excepción, podrá sesionarse de esa forma, agotando para ello el debido proceso previsto para este tipo de circunstancias.*

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA Y SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTICULO 3. Adicionar un párrafo al Artículo 61 de la Resolución 21.2.22-583 de septiembre 30 de 2013 por la cual se expidió el Reglamento Interno del Concejo de Santiago de Cali, el cual quedará así:

Parágrafo 3. *EL numeral 5 del presente artículo no será aplicable para las sesiones no presenciales en el recinto.*

ARTICULO 4. Adicionar un párrafo al Artículo 62 de la Resolución 21.2.22-583 de septiembre 30 de 2013 por la cual se expidió el Reglamento Interno del Concejo de Santiago de Cali, el cual quedará así:

Parágrafo: *La votación dentro de las sesiones no presenciales en el recinto y que se realicen conforme a lo previsto en el artículo 73 del presente reglamento interno, será nominal.*

ARTÍCULO 5. Adicionar un párrafo al Artículo 52 de la Resolución 21.2.22-583 de septiembre 30 de 2013 por la cual se expidió el Reglamento Interno del Concejo de Santiago de Cali, el cual quedará así:

Parágrafo: *Para el caso de las sesiones no presenciales en el recinto, se garantizará la publicidad de dichas sesiones a través de los medios tecnológicos, anunciados en la página web www.concejodecali.gov.co.*

ARTICULO 6. Adicionar un párrafo al Artículo 80 de la Resolución 21.2.22-583 de septiembre 30 de 2013 por la cual se expidió el Reglamento Interno del Concejo de Santiago de Cali, el cual quedará así:

Parágrafo: *En el caso de las proposiciones virtuales, tanto en plenaria como en comisión, cada concejal leerá su proposición, ante lo cual, el presidente la pondrá a consideración, llamando seguidamente a lista para votación nominal y en el evento de ser aprobada, será enviada por el proponente al correo institucional de la Secretaría General y de la Subsecretaría correspondiente, con firma digitalizada, entendiéndose satisfecho lo anterior en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999, “por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.”*

ARTÍCULO 7. Modificar el párrafo del Artículo 86 de la Resolución 21.2.22-583 de septiembre 30 de 2013 por la cual se expidió el Reglamento Interno del Concejo de Santiago de Cali, el cual quedará así:

Parágrafo: *Tanto en la sesiones virtuales como en las presenciales en el recinto, el tiempo de sustentación de las constancias será de tres (3) minutos, prorrogable por dos (2) minutos más a criterio del presidente.*

En todo caso, las constancias serán presentadas en el punto del orden del día de proposiciones, comunicaciones y varios.

ARTÍCULO 8. Adicionar el párrafo al Artículo 91 de la Resolución 21.2.22-583 de septiembre 30 de 2013 por la cual se expidió el Reglamento Interno del Concejo de Santiago de Cali, el cual quedará así:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA Y SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Parágrafo: *El Secretario de la sesión plenaria o de comisión, llevará el control del tiempo de las intervenciones y dará aviso inmediato al Presidente sobre el vencimiento del mismo, en tanto que para las sesiones virtuales, lo anterior corresponderá al Presidente.*

Para las sesiones virtuales, los tiempos establecidos en el presente artículo se reducirán a la mitad.

ARTÍCULO 9: Adicionar un párrafo al Artículo 93 de la Resolución 21.2.22-583 de septiembre 30 de 2013 por la cual se expidió el Reglamento Interno del Concejo de Santiago de Cali, entendiéndose el existente como párrafo primero, el cual quedará así:

Parágrafo Segundo: *En las sesiones virtuales no habrá interpelaciones.*

ARTÍCULO 10. Adicionar el Artículo 94 de la Resolución 21.2.22-583 de septiembre 30 de 2013 por la cual se expidió el Reglamento Interno del Concejo de Santiago de Cali, el cual quedará así:

ARTÍCULO 94. Intervención de los dignatarios. *Cuando el Presidente o alguno de los Vicepresidentes deseen tomar parte en el debate, abandonará su lugar en la mesa y no lo volverá a ocupar hasta que haya concluido la discusión del tema que se trate.*

Lo regulado en el presente artículo no aplicará para las sesiones virtuales.

ARTÍCULO 11. Adicionar un numeral al artículo 107 de la Resolución 21.2.22-583 de septiembre 30 de 2013 por la cual se expidió el Reglamento Interno del Concejo de Santiago de Cali, el cual quedará así:

7. En el caso de las sesiones virtuales, las citaciones se harán por cualquier medio eficaz, bien sea vía telefónica - whatsApp, electrónicamente o personal.

ARTÍCULO 12. Adicionar un párrafo al artículo 108 de la Resolución 21.2.22-583 de septiembre 30 de 2013 por la cual se expidió el Reglamento Interno del Concejo de Santiago de Cali, entendiéndose el existente como párrafo primero, el cual quedará así:

Parágrafo Segundo: *En el evento en que la sesión sea virtual, la respuesta dada al cuestionario, será remitida al correo electrónico de la Secretaría General, al de la Subsecretaría y al de cada uno de los veintiún (21) concejales.*

ARTÍCULO 13. Adicionar un párrafo al artículo 122 de la Resolución 21.2.22-583 de septiembre 30 de 2013 por la cual se expidió el Reglamento Interno del Concejo de Santiago de Cali, el cual quedará así:

Parágrafo: *En las sesiones virtuales, la votación siempre será nominal y en el evento de que la comunicación con el Secretario General presente una falla técnica, asumirá como Secretario el concejal que esté sesionando virtualmente y que por orden alfabético le corresponda.*

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA Y SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO 14. Adicionar un párrafo al artículo 148 de la Resolución 21.2.22-583 de septiembre 30 de 2013 por la cual se expidió el Reglamento Interno del Concejo de Santiago de Cali, el cual quedará así:

***Parágrafo:** La Oficina de Comunicaciones y Relaciones Corporativas, deberá hacer de público conocimiento, en la Página Web, el mecanismo de participación ciudadana, en los casos que, por razón de orden público, calamidad pública, intimidación o amenaza, no sea posible que el Concejo concurra a su sede habitual y celebre las sesiones de manera no presencial en el recinto, donde se establezca el procedimiento para que la ciudadanía pueda intervenir.*

ARTICULO 15. Adicionar un inciso al artículo 150 de la Resolución 21.2.22-583 de septiembre 30 de 2013 por la cual se expidió el Reglamento Interno del Concejo de Santiago de Cali, el cual quedará así:

- Cuando se presente falta absoluta o temporal del coordinador ponente o de los ponentes, prevista en el artículo 51 de la Ley 136 de 1994, el presidente del Concejo designará como reemplazo a otro concejal con el fin de continuar el trámite del proyecto de acuerdo sin afectar el avance y el estudio del mismo.

ARTÍCULO 16. Adicionar un párrafo al artículo 157 de la Resolución 21.2.22-583 de septiembre 30 de 2013, por la cual se expidió el Reglamento Interno del Concejo de Santiago de Cali, el cual quedará así:

***Parágrafo.** Aprobada la no lectura del Proyecto de Acuerdo y su articulado, se procederá a aprobar o no la apertura de estudio de la iniciativa.*

ARTÍCULO 17. Modificar el artículo 161 de la Resolución 21.2.22-583 de septiembre 30 de 2013 por la cual se expidió el Reglamento Interno del Concejo de Santiago de Cali, el cual quedará así:

***ARTÍCULO 161. Ponencia para Primer Debate.** La sesión dispuesta para la aprobación en primer debate de un proyecto de acuerdo estará destinada a darle lectura a la ponencia y someterla a votación, la cual deberá estar en conocimiento de los miembros de la comisión con doce (12) horas de antelación a la sesión, sin perjuicio de tratarse otros temas relacionados con la comisión y que estén dentro del orden del día.*

ARTÍCULO 18. Modificar el artículo 166 de la Resolución 21.2.22-583 de septiembre 30 de 2013, por la cual se expidió el Reglamento Interno del Concejo de Santiago de Cali, el cual quedará así:

***ARTÍCULO 166. Término para la Ponencia.** Los proyectos de acuerdo serán sometidos a consideración de la plenaria de la Corporación, pasados tres días después de su aprobación en la comisión respectiva y dentro del periodo constitucional para el cual fue elegida la Corporación.*

***Parágrafo.** Se exceptúan aquellos Proyectos de Acuerdo que por disposición legal y/o reglamentaria, requieran un trámite especial.*

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA Y SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Las ponencias para segundo debate de los proyectos de acuerdo en curso, deberán presentarse tres (3) días después de haber sido aprobado en Comisión y dentro del periodo constitucional para el cual fue elegida la Corporación.

ARTÍCULO 19. Modificar el párrafo del artículo 51 de la Resolución 21.2.22-583 de septiembre 30 de 2013, por la cual se expidió el Reglamento Interno del Concejo de Santiago de Cali, el cual quedará así:

Parágrafo: *Será obligación el traje formal para los Honorables Concejales e invitados en la sesión inaugural del periodo constitucional de cada cuatrienio o cuando el Presidente disponga previamente dicha exigencia, en virtud de un acto protocolario o sesión especial a realizarse, siendo lo anterior extensivo a los citados.*

En las demás sesiones, los Honorables Concejales, invitados y citados, deberán hacerlo en una correcta y adecuada presentación. Los hombres en camisa o guayabera, pantalón sin distinción y zapatos cerrados. Las mujeres en vestido o conjunto, blusa y pantalón, de igual forma sin distinción.

ARTÍCULO 20. Adoptar e incorporar el contenido del presente acto administrativo a la Resolución 21.2.22-583 de septiembre 30 de 2013 por la cual se expidió el Reglamento Interno del Concejo de Santiago de Cali.

ARTÍCULO 21. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

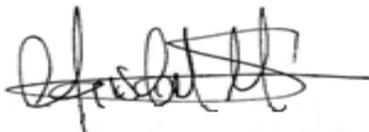
Dada en Santiago de Cali a los un (01) día del mes de mayo del año dos mil veinte (2020)



AUDRY MARÍA TORO ECHAVARRIA
Presidente



ROBERTO RODRIGUEZ ZAMUDIO
Primer Vicepresidente



MARÍA ISABEL MORENO SALAZAR
Segunda Vicepresidente



HERBERT LOBATÓN CURREA
Secretario General